



39621

BUENOS AIRES, 4 DIC 2015

VISTO el Expediente N° SSN: 0002279/2015 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones caratuladas NACIÓN SEGUROS S.A. S/ PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE y en el marco de la denuncia realizada por la Sra. Lidia del Valle SARACHO contra la aseguradora NACIÓN SEGUROS S.A., tomó intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emitiendo el informe que obra agregado de fojas 34 a 37.

Que en ocasión de dicha intervención y con fundamento en el informe aludido, con más las constancias obrantes en autos, se le imputó a la entidad haber infringido lo dispuesto en los Artículos 56 y 11 de la Ley N° 17.418.

Que consecuentemente se procedió conforme el Artículo 82 de la Ley N° 20.091.

Que por Trámite N° 10.370, de fecha 14/04/2015 se presenta la aseguradora a fin de producir su descargo.

Que el descargo mencionado fue materia de un pormenorizado análisis en el dictamen obrante a fs. 47/51, cuyos términos integran la presente, donde se concluye, que sólo tiene entidad para desvirtuar una de las conductas atribuidas, específicamente la violación al Artículo 56 de la Ley N° 17.418 por haber acreditado la entidad con la documental aportada por primera vez en su conteste, que los plazos para expedirse fueron correctos. No así con respecto a la conducta atribuida respecto de la violación al Artículo 11 de la Ley N° 17.418, que el aludido descargo no tiene entidad suficiente para desvirtuar, por lo que debe ser ratificada.

Que a los fines de la graduación de la sanción de la aseguradora, debe tenerse presente la gravedad de la falta cometida y los antecedentes sancionatorios de la misma.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención mediante el dictamen obrante a fs. 47/51, el que es parte integrante de la presente



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

Resolución.

Que los Artículos 58 y 67 inciso e) de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aplicar a NACIÓN SEGUROS S.A. un LLAMADO DE ATENCIÓN, en los términos del Artículo 58 inciso a) de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de la medida dispuesta en el artículo anterior, una vez firme.

ARTÍCULO 3º.- Se deja constancia de que la presente Resolución es recurrible en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese a NACIÓN SEGUROS S.A. al domicilio electrónico constituido por la entidad, conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29/10/2015, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N°: **3 9 6 2 1**

Lic. JUAN ANTONIO BOKTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación